



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00207-00. SUCESIÓN MARIA ESTER RENGIFO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 2 de febrero de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

AUTO No. 210

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2022-00207-00**

Los señores Agripina y Ever Saavedra Rengifo confieren poder a profesional del derecho, para que los represente al interior del presente proceso. A su vez, aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Por ser la etapa procesal que corresponde adelantar, se programará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos. (Artículos 501 y 518 del C.G.P.)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como herederos de la causante María Ester Rengifo, a **Agripina Saavedra Rengifo** y **Ever Saavedra Rengifo**, en calidad de hijos; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (Numeral 4 Artículo 488 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado José Mauricio Narváez Agredo como apoderado judicial de los señores Agripina y Ever Saavedra Rengifo, conforme al poder conferido.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00207-00. SUCESIÓN MARIA ESTER RENGIFO

TERCERO: Señalar la hora de las **3:00 P.M. DEL DIA 21 DE MARZO del año 2023**, para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la sucesión de la causante María Ester Rengifo.

CUARTO: Advertir a las partes que, para efecto de dicha diligencia, deben realizar trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P. en concordancia con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, armonizado con los artículos 489 y 444 del C.G.P.

QUINTO: Advertir a las partes que deberán allegar el inventario y avalúo, junto con los soportes, **CINCO (5)** días antes a la fecha antes indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1de8d0723a404c23ed39d6a6bd82a885dc84827b4e72985676e9ca301e9e0d2**

Documento generado en 02/02/2023 09:37:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>